

BASES ANTE NOTARIO



PRIMERO: Individualización PROMOTOR Y SORTEO.

Por el presente Instrumento doña XIMENA DEL CARMEN GONZALEZ DIAZ, chilena, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.030.971-2, actuando en representación de la sociedad INMOBILIARIA MOOCK SpA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.454.378-5 con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia N° 1650, oficina 601, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", establece las condiciones sobre las cuales se regirá la compañía y promoción denominada "RIFOMIPROPIEDAD.COM" la que está destinada a todo el público.

SEGUNDO: Requisitos para que el público pueda optar a la promoción y sorteo.

Los concursantes podrán participar por los premios señalados en la cláusula tercera siguiente de este documento, toda vez que den cumplimiento a las siguientes condiciones:

1.- Que los concursantes compren "EL TICKET" denominado "RIFOMIPROPIEDAD.COM" el que consiste en el premio mayor, un primer premio y ocho segundos premios.

<u>El premio mayor</u>, consiste en la entrega en dominio de un inmueble, departamento ubicado en Marina Golf Rapel, Comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Más antecedentes en: www.rifomipropiedad.com

El dominio se encuentra inscrito a fojas 547 vuelta N° 712, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peumo-Las Cabras.



El premio mayor también va acompañado de:

Una moto de agua nueva.

Un Kit de palos de golf nuevos.

Más 2.000.000 en efectivo.

Luego están:

g: 5/13

El Primer premio que consiste en la suma de \$2.000.000.- en efectivo.

El Segundo premio 1: que consiste en la suma de \$1.000.000.- en efectivo.

El Segundo premio 2: que consiste en la suma de \$1.000.000.- en efectivo.

El Segundo premio 3: que consiste en la suma de \$1.000.000.- en efectivo.

El Segundo premio 4: que consiste en la suma de \$1.000.000.- en efectivo.

El Segundo premio 5: que consiste en la suma de \$1.000.000.- en efectivo.

El Segundo premio 6: que consiste en la suma de \$1.000.000.- en efectivo.

El Segundo premio 7: que consiste en la suma de \$1.000.000.- en efectivo.

El Segundo premio 8: que consiste en la suma de \$1.000.000.- en efectivo.

Podrán participar tanto chilenos como extranjeros siempre y cuando cuenten con cédula de identidad chilena, RUN, DNI, CI, RUT o Pasaporte.

En lo relativo a "EL TICKET" las bases establecen:

a).- Otros aspectos y condiciones relativos a "RIFOMIPROPIEDAD.COM", irán especificadas en el mismo "TICKET" comprado por el cliente, si fuera procedente. Esta promoción comienza el día 5 de diciembre de 2020.



- b).- El plazo para hacer efectivo "EL TICKET", será de 4 meses contados desde el sorteo.
- c).- Transcurrido el plazo de 4 meses "EL TICKET" caducará ipso facto y no podrá hacerse efectivo y no podrá ser objeto tampoco de reembolso alguno.
- 2.- Cumplir con todas las demás condiciones establecidas en las presentes bases.

TERCERO: De los premios y condiciones del sorteo:

Los clientes ganadores al momento del sorteo obtendrán los siguientes premios:

DE LOS PREMIOS: Los concursantes que hubieran cumplido las condiciones precedentemente detalladas, podrán participar por los siguientes premios:

1.- El premio mayor, consiste en la transferencia en dominio de un inmueble, denominado departamento 433, bodega 4018 y uso y goce exclusivo estacionamiento 115, ubicado en Marina Golf Rapel, Comuna de Peumo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Las características de este departamento son las siguientes:

Departamento de 107 m2 incluyendo 2 terrazas con vistas distintas . Tiene 3 dormitorios, 3 baños, living, comedor, cocina integrada con mesón en granito, 1 estacionamiento y 1 bodega grande diseñada para instalar otro dormitorio ya que cuenta con duchas y baños. Está totalmente equipado con fino mobiliario en excelente estado. El condominio tiene seguridad 24 horas, comodidades como "piscina infinita", campo de gol de 9 hoyos sobre el cual tendrás derecho a una acción como propietario, bosques de pinos, senderos para excursiones, juegos para niños y quinchos. Al frente hay club en el puerto del lago Rapel con restaurante familiar y servicio de arriendo de equipos para deportes náuticos.

Más antecedentes en: www.rifomipropiedad.com



OCTANA 1077-14 1077-14 1077-14 1077-14

Como se mencionó antes el premio mayor va acompañado de:

Una moto de agua nueva.

Un Kit de palos de golf nuevos.

Más \$2.000.000.- de pesos chilenos en efectivo.

Luego están:

El Primer premio que consiste en la suma de \$2.000.000.- de pesos chilenos en efectivo.

El Segundo premio 1: que consiste en la suma de \$1.000.000.- de pesos chilenos en efectivo.

El Segundo premio 2: que consiste en la suma de \$1.000.000.- de pesos chilenos en efectivo.

El Segundo premio 3: que consiste en la suma de \$1.000.000.- de pesos chilenos en efectivo.

El Segundo premio 4: que consiste en la suma de \$1.000.000.- de pesos chilenos en efectivo.

El Segundo premio 5: que consiste en la suma de \$1.000.000.- de pesos chilenos en efectivo.

El Segundo premio 6: que consiste en la suma de \$1.000.000.- de pesos chilenos en efectivo.

El Segundo premio 7: que consiste en la suma de \$1.000.000.- de pesos chilenos en efectivo.

El Segundo premio 8: que consiste en la suma de \$1.000.000.- de pesos chilenos en efectivo.

Pag: 7/13



2.- El inmueble es avaluado comercialmente en la suma \$160.000.000.-. Este será transferido a través de un contrato de compraventa mediante escritura pública entre el propietario del mismo INMOBILIARIA MOOCK SpA, y el concursante ganador. El valor del precio de venta será para estos efectos el valor comercial. Los gastos de notaría e inscripciones corren de cargo del ganador del premio.

Si el ganador del premio mayor es menor de edad, debe comparecer acompañado por su representante legal, tutor o curador según corresponda.

3.- Los premios en dinero podrán ser entregados mediante vale vista, transferencia o depósito bancario a elección del ganador.

4.- Los premios antes individualizados son excluyentes, es decir, si un participante obtiene un premio ya no puede participar en los demás premios. Los ganadores tendrán el plazo de 4 meses para cobrar su premio, contados desde el momento de la realización del sorteo o rifa. Transcurrido el plazo antes indicado, él o los ganadores, que no concurrieron a hacer efectivo el premio, lo perderán ipso facto, sin derecho a reclamo alguno u acción administrativa, legal o judicial alguna, renunciando desde ya a estos reclamos y/ o acciones legales o judiciales, por el sólo hecho de comprar "EL TICKET".

5.- El beneficiario de cada premio se hará cargo exclusivo de los impuestos que se devenguen con motivo de la percepción por su parte de los premios.

B).- DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE LLEVE A EFECTO EL SORTEO.

El sorteo antes descrito se deberá llevar a efecto en las siguientes condiciones:

1.- El precio de "EL TICKET" será de \$20.000.- cada uno. El plazo para la venta de los "TICKETS" es de 90 días corridos a partir del comienzo de la rifa.



2.- Sin embargo, si transcurridos más de 90 días corridos de iniciada la venta de los "TICKETS", no se hubieran vendido todos los "TICKETS", se podrá evaluar la cantidad mínima de "TICKETS" para llevar a efecto el sorteo, y en esta caso el plazo para la venta podrá ampliarse en 90 días corridos, hasta por 2 veces.

Vendidos los "TICKETS" mencionados la organización promocionará la fecha, lugar condiciones y metodología del sorteo de los premios antes individualizados, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos contados desde la certificación que haga el señor Notario que autorizó estabas bases u otro Notario, respecto de la venta de los "TICKETS".

Desde ya se hace presente que la rifa se realizará en las dependencias de Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, ubicada en calle Huérfanos N° 941, Local 302, Pasaje Matte, Santiago, Región Metropolitana, y se transmitirá por youtube live, para que puedan asistir todos los compradores de "TICKETS".

Si a pesar de lo indicado precedentemente no es posible llevar a afecto el sorteo por no cumplirse las condiciones determinadas en las bases el sorteo quedará vacante y éste no se realizará y esta situación dará derecho a los compradores de los "TICKETS" a solicitar el reembolso del 80% del dinero pagado por cada "TICKETS", pues el resto del dinero será utilizado en gastos administrativos propios de la organización de la rifa.

La organización del concurso se reservará el derecho según lo estime conveniente a extender el plazo de vigencia del concurso o a modificar los términos y condiciones del mismo, lo que se informará en forma previa y oportuna a los participantes adquirentes de los "TICKETS".

Asimismo, la organización podrá por razones de fuerza mayor o caso fortuito poner término anticipado o cancelar el concurso, informando de dicha situación previamente a los participantes, lo que no generará responsabilidad alguna a la organización o a la sociedad promotora del concurso pero dará derecho a las adquirentes de los "TICKETS" a la indemnización del 80% del total del "TICKETS".

Pag: 9/15



Finalmente, la organización del sorteo en forma mensual informará al Sr. Notario que autoriza estas bases u otro Notario, el estado de avance de la venta de "TICKETS", debiendo certificar esta circunstancia.

El sorteo se realizará de forma pública en youtube live, lo que será comunicado oportunamente a los adquirentes con la identificación "RIFOMIPROPIEDAD.COM".

CUARTO: Solicitud del premio.

El los ganadores de los premios deberán solicitar sus premios en el plazo anteriormente indicado (4 meses a partir de la realización del sorteo o rifa) para lo que deberán concurrir a las oficinas de la organización la que se encuentra ubicadas en Avenida Providencia N° 1650, oficina 601, Santiago de Chile.

QUINTO: No aplicación de la promoción.

El sorteo precedentemente descrito no será extendido a aquellas personas mencionadas más adelante y si participaren se arriesgan perder el premio que eventualmente ganen.

Quienes no pueden participar son:

- Familiares y consanguíneos directos de la organización del sorteo, hasta el primer grado
- Empleados de la empresa o empresas a cargo de la publicidad del sorteo.
- Familiares y consanguíneos directo del propietario del inmueble rifado.

Derf. Nº 12345843700
verifique validez ei

OCTIVA MISSISSI MISSI MISSISSI MISSISSI MISSISSI MISSISSI MISSISSI MISSISSI MISSISSI

SEXTO: Vigencia de la promoción.

La vigencia de la presente promoción se extenderá en los tiempos detallados precedentemente.

SEPTIMO: La organización del sorteo se reserva el derecho de aclarar, complementar o modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, incluso si ya se ha iniciado la venta de "TICKETS" para cumplir fielmente el objetivo de realizar el sorteo en forma imparcial.

Será responsabilidad del ganador de algún premio informarse para el retiro de éste. Los resultados serán publicados en la misma página:

www.rifomipropiedad.com

OCTAVO: La sola participación a través de la compra del "TICKETS" por parte de los clientes en la presente promoción, implica la aceptación de las bases en todas sus partes y declarar satisfechas sus pretensiones en caso de cumplirse algunos de los preceptos antes detallados.

NOVENO: Autorización y aceptación.

Doña XIMENA DEL CARMEN GONZALEZ DIAZ, chilena, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.030.971-2, actuando en representación de la sociedad INMOBILIARIA MOOCK SpA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.454.378-5, dueña del inmueble materia de esta promoción con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia N° 1650, Oficina 601, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, viene a declarar que consiente, acepta y autoriza las presentes bases consistentes en la rifa de la propiedad inscrita a nombre de su representada.



DÉCIMO: Las presentes bases se encuentran protocolizadas en Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, ubicada en calle Huérfanos N° 941, Local 302, Pasaje Matte, Santiago, Región Metropolitana para quienes deseen consultarlas.

p.p. INMOBILIARIA MOOCK SpA

Propietario del inmueble.

PROMOTOR.